

ARTÍCULOS

EL ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL DE LA CORUÑA Y EL ARCHIVO DE LA JUNTA DEL REINO DE GALICIA

MANUEL MARÍA DE ARTAZA MONTERO

La Junta General del Reino de Galicia fue una más de las asambleas representativas que sirvieron a la monarquía hispana para gobernar sus territorios peninsulares durante el Antiguo Régimen. Sin embargo, pese a su dilatada existencia (1500-1834) y a su importante actividad en los campos militar, fiscal y representativo (aprobación de levas, consentimiento de tributos y voz de Galicia ante el rey), la historia de este antiguo parlamento gallego todavía permanece inédita en su mayor parte, entre otros motivos, por las pérdidas y la desorganización de sus documentos. El presente artículo expone las vicisitudes de los «papeles del Reino», y explica las causas por las que hoy forman parte del Archivo Histórico Municipal de La Coruña, poseedor de uno de los patrimonios documentales más ricos e interesantes para escribir la historia de Galicia*.

Una de las mayores dificultades que encuentra el investigador de la Junta del Reino de Galicia, es, sin duda, la pérdida y el desorden de un considerable número de sus documentos, en particular de los correspondientes a los siglos XVI y XVII. Con todo, los primeros afectados por ese problema fueron los mismos diputados de la asamblea, pues, según vamos a ver, entre los fracasos de la Junta figura el de la organización y conservación de sus «papeles».

El primer intento conocido de la Junta para guardar y conservar sus es-

* Una primera versión de este artículo fue publicada en la *Revista de La Coruña*, verano de 1993. Dedicamos este trabajo a Pilar Santos y a María de la O Suárez, antigua archivera en funciones y actual titular, respectivamente, del Histórico Municipal de La Coruña; así como a todo el personal subalterno del mismo en reconocimiento a su ayuda en la recogida documental para la elaboración de nuestra tesis de doctorado.

critos data de 1625. Ese año los procuradores deciden adquirir «un cajón recio y bien hecho que sirva de archivo en que se pongan los papeles originales que se han hecho y hicieren en las Juntas de reino, y más papeles tocantes al reino». El cajón sería «portátil» —a fin de «poder mudarse de una parte a otra»— y tendría tres llaves que guardarían «las dos ciudades que gozaren del turno de voto en cortes y la otra el escribano de la Junta». De esta manera se garantizaba el secreto del archivo¹. No obstante, el regidor compostelano encargado de la compra no la hizo y, además, según se afirma en 1632, se llevó la cédula real que aprobaba las condiciones de un donativo de 800.000 ducados concedido en 1629 a Felipe IV para socorrer a los ejércitos reales en Italia y terminar de armar y mantener la escuadra del Reino, precio de la recuperación del voto en Cortes, obtenida por Galicia en 1623 tras las peticiones de sucesivas Juntas durante el siglo XVI y principios del XVII². Como consecuencia de la pérdida de la citada cédula, las negociaciones con el monarca sobre escuadra se ralentizaron y la Corona aprovechó para incumplir varias de las cláusulas concertadas con la Junta acerca de los galeones³, destinando el donativo a otros fines no estipulados en el «contrato».

Así las cosas, en octubre de 1633 se encomienda ejecutar el acuerdo de 1625 al diputado coruñés Antonio Castañeda, quien, al mismo tiempo, ordenaría la documentación que iba a depositar en el «arca». El mueble quedaría momentáneamente instalado en el archivo del Concejo de La Coruña⁴. Esta vez el licenciado Castañeda cumplió las órdenes y en 1634 se re-

¹ AMM, LAJR 1625, C. 903, junta 4 julio.

² Sobre la escuadra y el voto en Cortes, véase FERNÁNDEZ-VILLAMIL, E., *La Escuadra de Galicia*, Pontevedra, 1952; SILVA FERREIRO, M., *Galicia, Voto en Cortes*, Santiago, 1925; DOMÍNGUEZ ORTIZ, A., «Concesiones de Votos en Cortes a Ciudades Castellanas en el Siglo XVII», *Anuario de Historia del Derecho Español*, T. XXXI; FERNÁNDEZ VEGA, L., «Las Juntas del Reino de Galicia y la Recuperación del Voto en Cortes», *Compostellanum*, T. XXV. Por nuestra parte, abordamos el tema de la escuadra (orígenes, desarrollo y consecuencias), en la tercera parte de nuestra próxima tesis doctoral, *Un órgano representativo del Antiguo Régimen: La Junta General del Reino de Galicia*, capítulo 1: «La Junta al servicio del Rey, Guerra».

³ «...el dicho señor contador Alonso Gómez dijo en esta Junta que el servicio que este Reino había hecho a Su Majestad del donativo, con ciertas condiciones y contrato que Su Majestad confirmó por Cédula real suya en utilidad de este Reino, lo tiene, según se dice, el señor doctor Bernardino Yáñez; la cual no es justo que esté en poder de su merced ni de otra persona ninguna, sino del Reino, que tenga sabiduría y ciencia della para que sepan en lo que ha de servir a Su Majestad y lo que Su Majestad otorgó en favor deste Reino». AHPL, LAJR 1633.

⁴ AMC, LAJR 1633, C. 1, junta 5 octubre, fs. 260 y v.

clamaron al exsecretario Fernando de Gamarra, la cédula original por la que Galicia recuperaba el voto en Cortes y cuantos papeles del Reino obraban en su poder para guardarlos en el arca⁵, la cual resultó más cara de lo previsto⁶. De todas formas, según se desprende de la conferencia del 8 de julio de 1638, el depósito de los documentos en un arca de tres llaves no garantizó su conservación ni su organización:

Este día se practicó en razón de que los papeles del Reino están descuadernados, a cuya causa se descomponen. Acordaron (los procuradores) se encuadernen y pongan en cuaderno aparte los de cada un año de por sí; y así encuadernados, hojeados y pautados se pongan en el Archivo y Arca de tres llaves⁷.

Declaraciones posteriores de la Junta demuestran que ese acuerdo no se llevó a cabo y, para empeorar las cosas, en 1640, el gobernador capitán general, marqués de Valparaíso, indignado por el propósito de los diputados de denunciar al rey sus supuestos abusos (leva compulsiva de labradores con destino a Flandes en septiembre de 1639), obtuvo por la fuerza las llaves del arca y no devolvió algunos documentos hasta que una provisión del Consejo de Castilla se lo ordenó⁸.

También debemos significar como, a partir de 1649 y hasta fines de los años 70, la alternancia de escribanos de las siete ciudades para dar fe de los congresos propició todavía más el desorden y la pérdida de documentos, que, a su vez, se trasladaron a lomos de caballerías a las distintas poblaciones donde se reunió la Junta entre 1641 y 1680 (Tui, Ourense, Pontevedra, Vigo, Redondela, Santiago y La Coruña).

Quizás por esos motivos, las actas continuaban en 1679 sin encuadernar y se precisaban «dos baúles portátiles» para llevarlas a donde se juntasen los representantes del Reino de Galicia⁹. Pero tampoco esas medidas se cumplieron, pues en 1682 los diputados constatan que los papeles seguían «descompuestos y sin aliño ninguno, y lo mismo se halla que ninguna de dichas

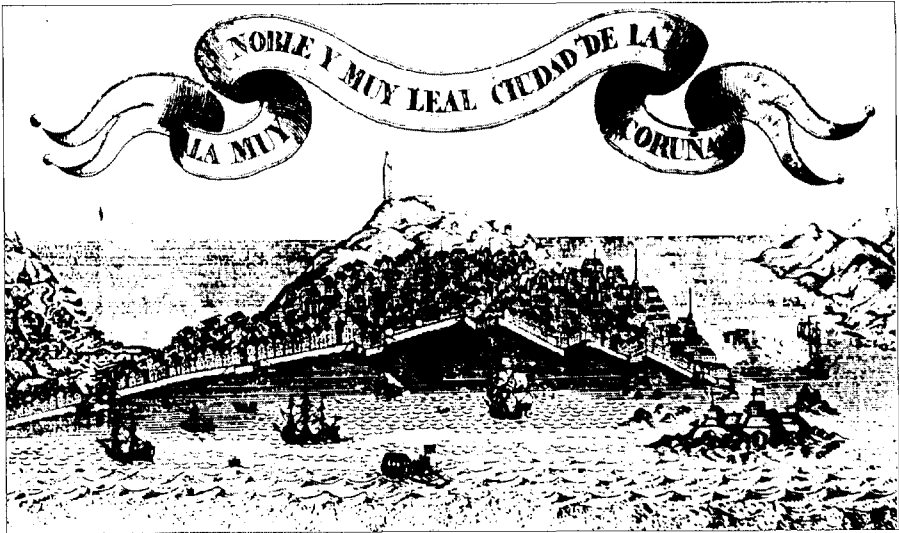
⁵ AMC, LAJR 1634, copias 1, junta 16 abril.

⁶ El 22 de abril de 1634 el licenciado Antonio de Castañeda manifestó a los diputados que había cumplido el encargo de adquirir el arca, mueble que no pudo pagar con los cuatro ducados que se dieron al efecto. Examinada la calidad del arca por la Junta (se dice que es muy buena y fuerte), se decidió librar tres ducados más a Castañeda. *Ibid.*, junta 22 abril.

⁷ AMC, LAJR 1638, C. 1, junta 8 julio.

⁸ R1. Provisión del Consejo de Castilla, Madrid, 10 de marzo de 1640. Apéndice inédito de nuestra tesis doctoral.

⁹ AHPL, LAJR 1679, junta 12 de enero.



Desde fines del siglo XVIII, el Archivo de la Junta del Reino de Galicia permaneció en La Coruña.

cosas se haya ejecutado ni cumplido, y dichos papeles sin cuenta ni razón, debiendo estar pautados, numerados y encuadernados»¹⁰. Precisamente, a causa de ese desorden, los procuradores encargados de elucidar las condiciones del encabezado y la tesorería de rentas (alcabalas, millones, diezmos de la mar, fiel medidor) —acuerdos suscritos tan sólo unos años antes con el rey y don Juan de Montenegro, tesorero del Reino— declaran no saber «por donde comenzar por falta de noticias del estado de estas rentas y su paradero»¹¹.

Por fin en 1691 se hizo la Junta con un «archivo» de ocho llaves para conservar los libros de acuerdos y demás documentos¹²; aunque su organización tardó en decidirse otro año (22 de diciembre de 1692). En el mismo encuentro también se acordó reclamar la entrega de los escritos que aún poseyesen los escribanos que habían dado fe en anteriores reuniones. El archivo permanecería en las casas de ayuntamiento de La Coruña, de ahí que la ciudad herculina conserve hoy este valioso, pero olvidado patrimonio¹³.

¹⁰ AHPL, LAJR 1682, L. 3, conf. 30 septiembre.

¹¹ AHPL, LAJR 1682, confs. 13 septiembre, 19 septiembre y carta al presidente del Consejo de Hacienda.

¹² Una llave permanecería en manos del escribano y las siete restantes en poder de cada una de las capitales. AMC, LAJR 1691, conf. 22 diciembre, f. 107v.

¹³ AMC, LAJR 1692-93, junta 22 diciembre 1692.

Con todo, no hay indicios de la ejecución de estas dos últimas disposiciones. Así lo evidencia la portada del libro de actas de 1724: «Pedir que el Reino mande pergaminar las Juntas para su perpetuidad. Que muchas Juntas y papeles se hallan en las ciudades y el Reino cuando hay junta se halla falto de ellos. Que se quite copias y se remitan»¹⁴.

Años después (1750), el Intendente de Galicia, don José de Avilés, también denunciaba la desaparición de testimonios de la Junta fundamentales para aclarar el complicado y prolongado pleito del Reino con la Casa de Quincoces (armadora y abastecedora de la malograda escuadra entre 1635 y 1640)¹⁵. De cualquier manera, los diputados de las siete provincias no se ocuparon del estado de su archivo hasta 1769, si bien, entonces, lo hicieron con detenimiento.

En principio, la ocasión no nos puede parecer la más idónea (año de hambruna en Galicia), pero, por el contrario, la búsqueda de pruebas de los servicios del Reino a la Corona para implorar su auxilio en aquel momento crítico, espoleó a los diputados a interesarse por la documentación¹⁶. De este modo, se piden al secretario todos los papeles que obrasen en su poder y, como consecuencia, se examinaron y depositaron en el archivo varias Juntas, conviniéndose «que de reconocidas y coordinadas... se encuadernen y reduzcan a la forma de Libros en que se conserven con el cuidado que es debido para su permanencia»¹⁷. Entre tanto, los ratones del consistorio coruñés demostraron que también ellos tenían su parte de culpa en la desaparición de algunos papeles¹⁸.

En el último tercio del siglo XVIII, los intentos de reactivación de la Junta promovidos por varias de las figuras más destacadas de la ilustración ga-

¹⁴ AMC, LAJR 1724.

¹⁵ Véase apéndice 1.

¹⁶ Las calamidades que sufría Galicia aquel año son detalladas a Carlos III en la representación del día 15 de noviembre de 1769. AMC, 1769 (copia).

¹⁷ AMC, LAJR 1769-70, confs. 6, 9 y 26 de noviembre, fs. 34, 35 y 97v. El 4 de diciembre «también dieron cuenta varios Señores de que en el reconocimiento de las Juntas se habían hallado de menos algunas de ellas, según se infería del contesto de otras, como igualmente varios papeles y entre ellos un libro en que se hallaban diferentes Privilegios del Reino, La Cédula de S. M. en que le concede el Voto en Cortes, los papeles de varias pertenencias de dicho Reino. Se acordó que el presente Secretario al mismo tiempo que notifique a la Dueña del oficio, entregue las Ropas y más alhajas pertenecientes al Reino, lo haga para que exhiba dichos papeles, buscándoles adonde se hallen, y (de lo) que respondiese de cuenta al Reino en la primera conferencia». *Ibid.*, fs. 121 y v. Doña María declaró que ya había entregado al secretario (su teniente) todos los documentos de la Junta. *Ibid.*, f. 152.

¹⁸ «esta es copia de la carta que a ella se sigue y se pone aquí por haber los ratones maltratado la original». *Ibid.*, f. 277.

llega que participaron en sus congresos —José Cornide, el conde de Gimonde, el marqués de Almeiras, Francisco Somoza de Monsoriú—, tuvieron repercusiones positivas para la conservación y la organización del archivo¹⁹. En su deseo de conseguir el cumplimiento de las peticiones hechas al rey por la asamblea, los diputados examinaron cada vez que se juntaban los testimonios de los encuentros anteriores y se ocuparon de encuadernar las actas y asegurar la «alacena» donde guardaban «unos documentos tan interesantes»²⁰.

No obstante, tras la ocupación francesa de Galicia (1809), el estado del archivo no volvió a preocupar a los diputados de la Junta hasta 1833. Entonces, por primera y única vez en la historia de la asamblea, un procurador general —el coronel de artillería compostelano don Juan de Armada Mondragón, marqués de Santa Cruz de Ribadulla— representó a una capital en vez de un regidor, y, además, fue elegido por Santiago como uno de los dos procuradores de Galicia a las Cortes de ese año (jura de la princesa Isabel). Los diputados de La Coruña, Betanzos, Lugo y Orense protestaron contra la novedad, pero Santiago mantuvo su elección basándose, entre otros documentos, en la copia de una cédula real dirigida a la Junta conservada en su archivo²¹.

A raíz del incidente, la asamblea determinó examinar el estado de su propio archivo, que, como ya referimos, estaba ubicado en el Ayuntamiento coruñés; y, al no encontrar las siete llaves, los diputados debieron forzar las cerraduras del «armario grande y viejo» que guardaba los documentos; si bien, a causa de la inminente clausura de la junta, se decidió encomendar su arreglo y la colocación del libro de actas de ese año treinta y tres, y la de los que no se hubiesen depositado todavía en él, al diputado herculino.

Don José del Villar Ríosoto cumplió la orden y efectuó un inventario de los documentos conservados en el armario: quince libros «ferrados en pergamino» y «algunos otros papeles» carcomidos por los ratones. Mas al notar la falta de un buen número de actas, Ríosoto las reclamó al propietario de la escribanía, don Ramón del Río, quien entregó catorce libros, los cuales, salvo el de 1806, todavía hoy se conservan en el archivo histórico municipal coruñés²².

¹⁹ ARTAZA, Manuel M. de, *A Xunta do Reino de Galicia no final do Antigo Réxime (1775-1834)*, A Coruña, 1993, capítulo III.

²⁰ AMC, LAJR 1800-1801, conf. 7 mayo. En 1781 se entregó al secretario una Junta del año 1735 y se le ordenó encuadernarla. *Ibid.* LAJR 1781, conf. 30 oct.

²¹ AMC, LAJR 1833, conf. 4 mayo y oficios de protesta del mismo día de los diputados de La Coruña y Betanzos; conf. 11 mayo y oficio de la misma fecha contra Armada suscrito por los regidores de La Coruña, Lugo y Orense.

²² Véase apéndice 2.

En 1837, tres años después de la última Junta (1834), el Ayuntamiento de La Coruña informó a la Diputación Provincial sobre la existencia en su archivo del armario que guardaba los documentos del «antiguo Reino de Galicia». Tal vez, pensaban los ediles herculinos, hubiese entre ellos papeles de interés para la Diputación. Pero los diputados provinciales no apreciaron la noticia y sólo mandaron que el armario permaneciese cerrado en el archivo municipal como hasta la fecha.

Dos años más tarde, el Ayuntamiento coruñés volvió a preocuparse por el archivo de la Junta y pidió al último diputado que le representó en ella la llave de la ciudad y los documentos que aún obrasen en su poder. Fue así como los regidores herculinos obtuvieron el libro de actas de 1834, además de la llave que correspondía a su ciudad, poniendo el hecho en conocimiento de la Diputación. De todas formas, el armario continuó cerrado hasta 1841, cuando con ocasión de una disputa entre el Capitán General y la Audiencia, que compartían el mismo edificio (actual Capitanía General de Galicia), por el reparto de su espacio, se decidió buscar datos para resolverla en los libros de la Junta²³. Probablemente, fue esa la última vez que se forzaron las cerraduras del viejo armario, cuyos libros de actas originales (excepto el de 1806) con las copias pertenecientes al Concejo de La Coruña, constituyen hoy el núcleo de la sección de «Juntas del Reino» del archivo histórico municipal herculino. Una sección que esperamos ver pronto restaurada y organizada como se merece, pues, como hemos ido comprobando con motivo de nuestra próxima tesis doctoral sobre la asamblea del antiguo Reino, la mayor parte de los sucesos que narran las actas de la Junta aún forman parte de la historia desconocida de Galicia.

ABREVIATURAS

- AMC: Archivo Histórico Municipal de La Coruña
 AHPL: Archivo Histórico Provincial de Lugo
 ARG: Archivo del Reino de Galicia
 AMM: Archivo Histórico Municipal de Mondoñedo
 AM: Actas Municipales
 LAJR: Libro de Actas o Acuerdos de la Junta del Reino
 CONF: Conferencia

²³ Conseguimos estos últimos datos gracias a la archivera del histórico Municipal de La Coruña, D.^{ña} María de la O Suárez, quien halló una carpeta conteniendo las vicisitudes del «Armario de siete llaves» de la junta del Reino de Galicia entre 1837 y 1841 en la caja n.º 1.183.

APÉNDICE I

RELACIÓN DEL INTENDENTE DON JOSÉ DE AVILÉS AL MARQUÉS DE LA ENSENADA SOBRE EL PLEITO DE GALICIA CON LA CASA DE QUINCOCES (FRAGMENTO) (LA CORUÑA, 8 DE DICIEMBRE DE 1750)

Excelentísimo Señor

Muy señor mío: En 16 de septiembre del corriente año se ha servido mandarme V. E. de orden de S. M., que necesitándose tener presente para fines de el Real servicio el origen y consistencia de los Arbitrios que en este Reino de Galicia fueron llamados de la Casa de Quincoces, las obligaciones que con el Rey había hecho este Reino para su concesión, y después de ella, y los contratos que este hubiese celebrado con la misma casa con lo demás ocurrido entre esta, y el Reino hasta que se incorporaron los expresados arbitrios a la Real hacienda, se busquen en los oficios de ella que están a mi cargo, y remita a las Reales manos por las de V. E., lo más breve que se pueda, cuantos papeles y noticias se hallaren relativas a este negocio.

Así por mi obligación y inclinación natural de obedecer a V. E. con puntualidad, como por haber hecho concepto que la materia es muy grave y merece tratarse con la mayor seriedad y circunspección, me he dedicado, desde luego, a solicitar los antiguos Documentos de este negocio para hallar en ellos, y tras dar a V. E. todas las luces correspondientes, pero ni en el Archivo del Reino (Audiencia), que sólo tiene el nombre, ni en el de esta ciudad (de La Coruña), ni en los de otros adonde recurrí, ni en la Contaduría principal, hallé razón formal entera, y cual había menester de tanta antigüedad, lo que me ha causado mucho dolor, y más al reconocer cuan dispersos están unos papeles tan útiles y convenientes, como los de las Juntas del Reino de aquellos tiempos, que dando fe de ellas por alternativa los escribanos que nombraban las Siete Ciudades de él, pasaban de mano a mano sucesivamente como se iban celebrando, de cuya providencia había de resultar el daño de obscurecerse algunos que ahora se experimenta, y particularmente los de la Junta de Reino del año de 1629, en que tuvo principio este negocio, aunque en los de la que se celebró en los años de 1656 y 1657, de que ha dado fee Diego Teixeira y Aguiar, escribano vecino de la Ciudad de Mondoñedo, hallé un Inventario de papeles que le entregó en esta su antecesor, Juan Lorenzo, escribano de Lugo en los días 2 y 3 de octubre de 1656, entre los cuales constan entregados todos los que podían conducir al asunto presente; pero como el seguir su paradero por los sucesores de estos hombres sea muy difícil, y requiera tanto tiempo, y diligencias, he dejado de aplicarme a su solicitud».

Fuente: ARG, «Papeles de Cornide», Leg. 18, n.º 301.

APÉNDICE 2

INVENTARIO Y GESTIONES PARA LA CONSERVACIÓN
DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA JUNTA DEL REINO HECHAS
POR EL REGIDOR CORUÑÉS DON ANTONIO DEL VILLAR RÍOSOTO

Inventario

En la Ciudad de La Coruña, a los mismos veinte y cinco días del mes de mayo de mil ochocientos treinta y tres. El Señor D. José del Villar Ríosoto, Regidor perpetuo de esta Ciudad, y uno de los Señores Diputados que componen la Junta de Reinos, en conformidad de lo dispuesto por ésta en el día quince del corriente, en que acordó que mediante no le era posible, disuelta la Junta, permanecer por más tiempo en esta Ciudad, pues sólo por el grande objeto por el que fueron convocados los Señores diputados sacrificaron sus intereses particulares, facultaron a dicho Señor Villar Ríosoto, entre otras cosas, para colocar en el archivo estas actas, poniéndolas con los demás papeles en el armario destinado a este objeto, y remitir una llave a cada una de las siete Ciudades; cumpliendo con su encargo formalizó el inventario en la manera siguiente =

INVENTARIO

Habiéndose franqueado el armario, según ya se había hecho el día catorce del corriente con asistencia de los Señores Diputados que componen la Junta de Reino, por el maestro herrero Francisco Conde, que por orden de la misma Junta limpió las cerraduras y llaves que se hallaban llenas de orín por falta de uso en la multitud de años que aparece no haberse abierto aquél; se hallaron dentro del referido armario quince libros de folio, forrados de pergamino relativos a Juntas de Reinos de los años siguientes = El primero contiene desde el año de mil seiscientos cuarenta y dos al cuarenta y siete, inclusive = El segundo desde mil seiscientos cuarenta y nueve hasta el de mil seiscientos cincuenta y nueve inclusive = El tercero desde el de mil seiscientos sesenta hasta el de mil seiscientos sesenta y cinco inclusive = El cuarto desde el mil seiscientos sesenta y seis, que fenece en el mismo año = El quinto desde mil seiscientos setenta y siete hasta mil seiscientos setenta y nueve = El sexto desde mil seiscientos ochenta hasta mil seiscientos ochenta y nueve inclusive = El séptimo desde mil seiscientos noventa hasta mil seiscientos noventa y siete inclusive = El octavo desde mil setecientos uno hasta mil setecientos dos inclusive = El noveno desde mil setecientos tres hasta mil setecientos cuatro inclusive = El décimo correspondiente al año de mil setecientos cinco, en que concluye = El once desde mil setecientos seis hasta mil setecientos ocho, inclusive = El doce correspondiente al año de mil setecientos nueve = El trece desde el año de mil setecientos diez hasta el año de mil setecientos doce inclusive, que es el que se refiere en la nota antecedente = El catorce correspondiente al año de mil setecientos treinta y cinco = El quince desde mil setecientos sesenta y nueve hasta mil setecientos y setenta inclusive = Asimismo se halló un legajo sobre la pretensión que hizo este Reino en orden a que S. M. le concediese el darle el encabezamiento de carnes

y tres millones, y varios papeles, carcomidas sus hojas por los ratones. Item. otro con una porción de papeles sueltos, con un rótulo que dice «Pertencen al Reino, a la Ciudad, y sus capitales» = Cuyos documentos se volvieron a colocar en el mismo armario en presencia del secretario del archivo del Ayuntamiento donde se halla aquél, sin perjuicio de oficiar con el Señor D. Ramón del Río y Ozores para que, como encargado de los papeles del difunto D. Domingo Valado, Secretario que ha sido de la Junta de Reinos, mediante su oficio y despacho lo tiene en la misma casa de habitación del dicho Sr. Río, que por haberse fallecido en últimos del año próximo de mil ochocientos treinta y dos conserva en su poder los expedientes y más papeles que tenía Valado. Por tanto, para los efectos que convengan lo firma, de que yo el infraescrito doy fe = José del Villar Ríosoto = Ante mi Pelayo Yglesias Carbajal.

En la Ciudad de La Coruña a treinta y un días del mes de mayo, año de mil ochocientos treinta y tres. El Señor D. José del Villar Ríosoto, cumpliendo con el encargo que el Reino le confirió en la Junta del quince del corriente en la parte que refiere entren en el archivo todos los papeles concernientes a aquél, y previo oficio que pasó al Señor D. Ramón del Río y Ozores Ponce de León, dueño propietario de esta Secretaría, y de la de Servicios de Millones, para que entregase todos los papeles correspondientes a la Real Junta de este Excelentísimo y Fidelísimo Reino de Galicia, mediante por muerte del Secretario D. Domingo Valado de Parga, antecesor del infraescrito, quedaron a disposición de dicho Señor Río, como aún lo están los más documentos de los servicios de Millones, puesto que teniendo el difunto Valado el despacho en la casa de dicho Señor Río, éste conserva en su poder la llave de él; sin que hubiese formalizado inventario alguno; y efectivamente consiguiente a dicho oficio entrega catorce libros de a folio, forrados en pergamino, relativos a Juntas de Reinos de los años siguientes = El primero contiene desde el año de mil seiscientos veinte y uno hasta seiscientos treinta y nueve inclusive = El segundo desde mil seiscientos cuarenta a seiscientos cuarenta y uno inclusive = El tercero desde mil setecientos trece a setecientos veinte y ocho inclusive = El cuarto desde mil setecientos treinta y tres a setecientos cuarenta y seis inclusive = El quinto desde mil setecientos cincuenta y uno a setecientos sesenta inclusive = El sexto de mil setecientos sesenta y tres a setecientos sesenta y cuatro inclusive = El séptimo de mil setecientos setenta y cinco = El octavo de mil setecientos ochenta y uno = El noveno de mil setecientos ochenta y ocho = El décimo de mil setecientos ochenta y nueve = El once desde mil setecientos noventa y tres al setecientos noventa y cuatro inclusive = El doce desde mil ochocientos a mil ochocientos uno inclusive = El trece desde mil ochocientos seis = El catorce desde mil ochocientos diez y ocho = Cuyos libros se colocaron en el armario Archivo del Reino en la propia conformidad que se ejecutó de los demás, y cuyas llaves recogió el Señor Villar Ríosoto para remitir a cada una de las siete Ciudades, según quedó encargado; firma y doy fe = José del Villar Ríosoto = Ante mí Pelayo Yglesias de Carbajal =

